

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 12 de marzo de 2024 a las 4:07 p.m., informe presentado por el Secretario de Planeación de este municipio (Archivo 046 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

|                   |                                                                                                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2022 00064</b> 00                                                                  |
| <b>Proceso</b>    | ACCION POPULAR                                                                                        |
| <b>Demandante</b> | MARIO RESTREPO                                                                                        |
| <b>Demandado</b>  | TICLAM S.A.S. (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUPERMERCADO FAMILIAR ANDINO)                  |
| <b>Asunto</b>     | TIENE EN CUENTA INFORME QUE PRESENTA SECRETARIA DE PLANEACION – PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA ARCHIVO |

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por el secretario de planeación e infraestructura física de este municipio, donde se indica por parte del ente territorial en cabeza de este funcionario, que la parte accionada adecuó la rampa de acceso al establecimiento de comercio Supermercado Familiar Andino, y esta cumple con los parámetros técnicos y legales exigidos en la materia frente a la adecuación de espacios para personas con movilidad reducida (Archivos 044 y 046 del expediente digital).

Actuaciones con las que se prueba el cumplimiento en su totalidad de las órdenes dadas en la sentencia No. 25 del 12 de agosto de 2022. Para tal efecto se aportan las fotografías donde se observa que la rampa de acceso para personal con movilidad reducida fue construida en la parte interna del local y cumple con los requerimientos técnicos y legales respectivos.

Así las cosas, se considera procedente el ARCHIVO de las diligencias surtidas.

**En consecuencia, dispóngase el archivo de las actuaciones por la Secretaría del juzgado, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de gestión judicial TYBA.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061 publicado el 24 de abril de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f84f85b632c127d02466f1ccaaaba4842e7e399351c76383067619da701cfa**  
Documento generado en 23/04/2024 11:39:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**